



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0296 de 2024

(22 de febrero)

“Por medio de la cual se convoca a los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico, para la culminación del periodo institucional en curso”

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los artículos 62 y 66 de la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior 004 de 2006, el Acuerdo Superior 003 del 2021 y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia refiere que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la ley.

Que el Artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, señalando así, el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo Superior 003 de 2021 en sus artículos 9, 24 y 25, determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución institucional.

Que conforme al Numeral 17 del Artículo 25 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, por medio del cual se establece el Estatuto General de la Universidad de los Llanos y en concordancia con el Artículo 14 y 16 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, por el cual se determina el Régimen Electoral de la Universidad de los Llanos, se instituye por medio de ellos como función del Rector el convocar y reglamentar, las elecciones institucionales cercanas al vencimiento de su periodo o que en su defecto presentan vacancia definitiva, de conformidad con los reglamentos de la institución, actuaciones que se manifiestan por medio de la expedición de acto administrativo correspondiente.

Que de conformidad con el numeral 8 del artículo 21 del Acuerdo Superior N° 003 de 2021, el Consejo Académico estará conformado entre otros miembros por un representante de los Directores de Escuela, de Departamento y de Institutos, elegido por ellos mismos, para un período de tres (3) años.

Que con ocasión a la vacancia definitiva en la precitada representación ante el Consejo Académico y dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 21 del Acuerdo Superior 003 de 2021, se hace necesario convocar y elegir conforme a la normativa existente dicha representación institucional ante el cuerpo colegiado.

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0296 de 2024 (22 de febrero)

“Por medio de la cual se convoca a los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico, para la culminación del periodo institucional en curso”

Que en mérito de lo expuesto, el rector de la Universidad de los Llanos,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Convocar a los Directores de Escuela, de Departamento y de Instituto de la Universidad de los Llanos para postular y elegir su representante ante el Consejo Académico, para culminar el periodo institucional del **2024**, a través del **sistema de votación por otros medios**.

Artículo 2. Periodo. El periodo institucional por el cual se convoca finalizará el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 3. Requisitos. Los interesados en inscribirse como candidatos deben cumplir a cabalidad con los siguientes requisitos:

- a. Ser Director de Escuela, de Departamento y de Instituto, adscrito a alguna facultad de la Universidad de los Llanos.
- b. No encontrarse sancionado penalmente, salvo por delitos políticos o culposos.
- c. No encontrarse sancionado disciplinaria, ni fiscalmente.

PARÁGRAFO 1°. Los anteriores requisitos exigidos, deberán acreditarse así:

1. Respecto del literal **a**, mediante constancia que expida la Vicerrectoría Académica, o quien haga sus veces.
2. Respecto del literal **b**, mediante certificación vigente, de antecedentes judiciales expedida por la Policía Nacional, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.
3. Respecto del literal **c**, mediante certificación vigente de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación y de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría General de la República, con una fecha no superior a un (1) mes de anterioridad, tomando como punto de referencia, el último día de la fecha de inscripción.

PARÁGRAFO 2°. En todo caso, la Universidad de los Llanos se reserva la facultad de verificar la información suministrada en relación con los requisitos generales y específicos y, en el evento de establecer que ella carece de veracidad, procederá a compulsar las copias correspondientes para que se inicien las acciones ante las respectivas autoridades competentes.

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Comutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0296 de 2024

(22 de febrero)

“Por medio de la cual se convoca a los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico, para la culminación del periodo institucional en curso”

Artículo 4°. Pre-Censo y censo electoral. De conformidad con lo previsto en el Artículo 21° del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, la Vicerrectoría Académica como dependencia competente, acreditará en un listado debidamente firmado, la totalidad de los Directores de Escuela, de Departamento y de Instituto de la Universidad de los Llanos. Documento el cual debe ser remitido a la Secretaría General a más tardar el día **27 de febrero de 2024**.

PARÁGRAFO: El censo definitivo será expedido y publicado por la Secretaría General en la página web de la Universidad y/o en su cartelera el día **28 de febrero de 2024**.

Artículo 5. Calendario electoral. Para la realización del presente proceso electoral se tendrá previsto las siguientes fechas y etapas que regirán el trámite eleccionario de la siguiente manera:

ACTIVIDAD	FECHA PROYECTADA	LUGAR Y DESARROLLO
INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS (Art. 17°, parágrafo uno del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	29 de febrero al 01 de marzo de 2024	En el horario de las 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., de manera presencial en las oficinas de la Secretaria General.
MODIFICACIÓN DE INSCRIPCIONES (Art. 17°, parágrafo dos del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	04 de marzo de 2024	En el horario de las 8:00 a 11:30 am y de 2:00 a 04:30 p.m., de manera presencial en las oficinas de la Secretaria General.
REMISIÓN DE DOCUMENTOS ELECTORALES AL CONSEJO ELECTORAL UNIVERSITARIO (Art. 17°, parágrafo tres del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	05 de marzo de 2024	La Secretaría General remitirá los formularios de los candidatos inscritos con los correspondientes soportes y el listado organizado de acuerdo con la fecha y hora de inscripción según lo establecido en el parágrafo 3

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Comutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0296 de 2024

(22 de febrero)

“Por medio de la cual se convoca a los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico, para la culminación del periodo institucional en curso”

		del artículo 17 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006.
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y AUTORIZACIÓN DE CANDIDATURA (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	06 de marzo de 2024	Se realizará por parte del Consejo Electoral (i) la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos para los aspirantes por parte del Consejo Electoral Universitario y, (ii) autorización de la candidatura de quienes cumplan los requisitos establecidos en la presente Resolución.
PUBLICACIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS EN PÁGINA WEB (Art. 17º, párrafo cuatro del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	07 de marzo de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General, la lista definitiva de los candidatos autorizados para la elección.
CAMPAÑA ELECTORAL (Art. 20º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	07 de marzo al 09 de marzo de 2024	Espacio de difusión a cargo de cada candidato habilitado con el propósito de darse a conocer al estamento estudiantil objetivo.
JORNADA ELECTORAL (Art. 14º y párrafo dos del art. 23º del Acuerdo Superior No. 004 de 2006)	15 de marzo de 2024	La jornada electoral en la sala de juntas del auditorio Eduardo Carranza, sede Barcelona.

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





Resolución Rectoral N° 0296 de 2024

(22 de febrero)

“Por medio de la cual se convoca a los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico, para la culminación del periodo institucional en curso”

RECLAMACIONES Y RECURSOS (Art. 36° del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	15 de marzo de 2024	Las reclamaciones y recursos serán recibidas y tramitadas según las causales señaladas y conforme con el procedimiento establecido en el Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario. En este sentido, las reclamaciones podrán interponerse de manera verbal o escrita el día de la jornada electoral y hasta antes del cierre de la misma.
PUBLICACIÓN DEL ACTA	19 de marzo de 2024	Se publicará en la página web de la Universidad y en la cartelera de la Secretaría General.
DECLARACIÓN DE ELECTO Y ENTREGA DE CREDENCIALES (Art. 38° del Acuerdo Superior No.004 de 2006)	20 de marzo de 2024	De conformidad con lo señalado en el artículo 38° del Acuerdo Superior N°. 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario, la declaración del candidato electo y la entrega de la respectiva credencial, se realizará de 10:00 a 11:00 a.m., en la sala de juntas del Auditorio “Eduardo Carranza”, ubicado en el Campus Barcelona.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0296 de 2024 (22 de febrero)

“Por medio de la cual se convoca a los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico, para la culminación del periodo institucional en curso”

Artículo 6. Anexo de inscripción de candidatos. Al momento de la inscripción, el aspirante deberá anexar una síntesis de su hoja de vida, a través de la cual los electores puedan conocer los aspectos más relevantes de su trayectoria, con las propuestas que éste tenga para sus votantes, dando cumplimiento así a lo señalado en el parágrafo cuatro del Artículo 20º del Acuerdo Superior 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario.

Artículo 7. Procedimiento para voto nominal por firmas. Se levantará acta de la jornada electoral, en la que de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Acuerdo Superior No. 004 de 2006, se desarrollaran y dejará constancia de los siguientes aspectos generales:

1. Apertura de la jornada electoral.
2. Enunciación de los candidatos habilitados.
3. Etapa para que se manifieste individual y públicamente por los electores los nombres y apellidos del candidato de su preferencia.
4. Determinación del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y del voto en blanco.
5. Resultados de las votaciones para determinar el candidato con el mayor número de votos a favor.
6. Etapa de reclamaciones.
7. Cierre de la jornada electoral.

Artículo 8. Desarrollo de la jornada. El proceso de elección acá previsto se desarrollará de la siguiente manera:

1. Apertura y formalización de la jornada electoral. (8:00 am - 8:15 am)
2. Enunciación de los candidatos habilitados. (8:15 am - 8:20 am)
3. Etapa para que se manifieste individual y públicamente por los electores los nombres y apellidos del candidato de su preferencia. (8:20 am - 8:40 am)
4. Determinación del número de votos obtenidos por cada uno de los candidatos y del voto en blanco. (8:40 am - 8:50 am)
5. Resultados de las votaciones para determinar el candidato con el mayor número de votos a favor. (8:50 am - 9:20 am)
6. Etapa de reclamaciones. (9:20 am - 9:30 am)
7. Cierre de la jornada electoral. (9:30 am - 9:40 am)

Artículo 9. Puestos de votación. Establecer la instalación de un (1) puesto de votación, el cual estará ubicado en la Sede Barcelona, cuya dirección es: Kilómetro 12, vía a Puerto López, Vereda Barcelona.

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Conmutador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co





UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

Resolución Rectoral N° 0296 de 2024

(22 de febrero)

“Por medio de la cual se convoca a los Directores de Escuela, de Departamentos y de Institutos, con el propósito de postularse y elegir su representante ante el Consejo Académico, para la culminación del periodo institucional en curso”

Artículo 10. Sistema de votación. Según lo plasmado en la Resolución Superior N° 004 de 2024 el Consejo Superior Universitario determinó que la presente elección, se realizará mediante el SISTEMA DE VOTACIÓN POR OTROS MEDIOS. (Artículo 13° numeral 3 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006, Régimen Electoral Universitario) y voto nominal con firma (artículo 5, numeral 2 del Acuerdo Superior N° 004 de 2006 Régimen Electoral Universitario).

Artículo 11. Logística y organización. Disponer que la Secretaría General en coordinación con el Consejo Electoral Universitario, realicen todas las actividades tendientes a la organización y desarrollo del proceso electoral previsto en este acto administrativo.

Artículo 12. Normativa aplicable. El procedimiento electoral se ceñirá conforme a lo establecido en el Acuerdo Superior No. 004 de 2006; en cuanto a los aspectos no regulados se aplicará lo estipulado en el Código Electoral Colombiano y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 13. Improcedencia de Recursos en la vía gubernativa: Señalar que, contra la presente Resolución Rectoral, no procede recurso alguno.

Artículo 14. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, el día 22 de febrero de 2024.


CHARLES ROBIN AROSA CARRERA
Rector

Revisó: Andrea Romero Martin – Presidenta Consejo Electoral Universitario. 

Proyectó: Alexander Meza Avila – Profesional de Apoyo Contratista – Oficina Jurídica. 

Unillanos: Cualificación Académica Y Acción Social

Kilómetro 12 Vía a Puerto López, Vereda Barcelona, Villavicencio, Meta Colombia
Comunador 6616800 –Barcelona - 6616900 San Antonio
www.unillanos.edu.co – Correo electrónico: archivo@unillanos.edu.co

